

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS150/1
G/L/266
3 de noviembre de 1998
(98-4274)

Original: inglés

INDIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS DERECHOS DE ADUANA

Solicitud de celebración de consultas presentada por las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 30 de octubre de 1998, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente de la India y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

En nombre de las Comunidades Europeas, solicito por la presente la celebración de consultas con la India de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) sobre una serie de aumentos de derechos de aduana aplicados recientemente por las autoridades indias.

Las medidas en cuestión se refieren a:

- el cuadro 1 de la Ley del Arancel de Aduanas de 1975;
- el denominado Derecho de Aduana Especial;
- el denominado Derecho Adicional Especial.

En virtud de dichas medidas, el valor global de los aranceles resultante de la adición de los diferentes derechos aplicados por la India excede de los tipos consolidados por ese país en la OMC con respecto a una serie de partidas arancelarias.

Las Comunidades Europeas desean expresar preocupación por la aparente falta de conformidad de las medidas en referencia con las obligaciones contraídas por la India en virtud del GATT de 1994. En particular, las preocupaciones de las Comunidades se refieren al párrafo 1 b) del artículo II y al párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994.

Quedo a la espera de su respuesta a la presente solicitud de las Comunidades Europeas y de la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.
